

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

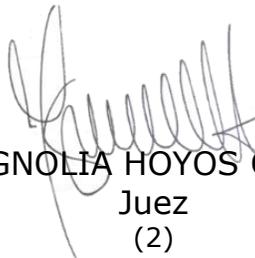
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, PETICIÓN DE  
GANANCIALES y NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
Rad. 1100131-10-027-2021-00529-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el curador *ad-litem* designado por auto de 28 de marzo de 2022 (c. digital 18) no ha manifestado aceptación al cargo se le releva (art 49 CGP), y en su lugar, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante JUAN FRANCISCO OSORIO TORRES al abogado (a) ORLANDO BELTRÁN ROJAS. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

Acredite la actora la notificación a los demandados para lo cual cuenta con treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

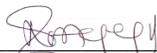
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 086 FECHA 31-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DS